

■ TETÁ REKUÁI
■ GOBIERNO NACIONAL

Paraguay
de la gente



ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL Y LA ORGANIZACIÓN DE ESTADOS IBEROAMERICANOS PARA LA EDUCACIÓN, LA CIENCIA Y LA CULTURA.

REUNIDOS

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay a los 19 días del mes de febrero del año dos mil veinte; por una parte, el **MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL**, en adelante **MSPyBS**, con domicilio legal en la avda. Silvio Pettirossi esquina Brasil, de la ciudad de Asunción, representado por Su Excelencia el Señor Ministro, **DR. JULIO DANIEL MAZZOLENI INSRÁN**, y por la otra, la **ORGANIZACIÓN DE ESTADOS IBEROAMERICANOS PARA LA EDUCACIÓN, CIENCIA Y LA CULTURA**, en adelante **OEI**, con domicilio legal en la calle Humaitá N° 525 casi 14 de Mayo, de la ciudad de Asunción, representada en este acto por su Directora de la Oficina Regional en Asunción, **DRA. MIRIAM PRECKLER GALGUERA**.

CONSIDERANDO

Que el **MSPyBS** es la máxima dependencia del Estado competente en materia de salud y aspectos fundamentales del bienestar social; y en tal carácter ejerce la rectoría del Sector y la conducción del Sistema Nacional de Salud, con el objetivo de garantizar el acceso universal a los servicios de salud, formalizar la participación intersectorial, regional y local, armonizar la política gubernamental en la lucha contra la enfermedad y la inequidad en salud, con miras a promover la salud para todos, como derecho fundamental de la persona y en interés de la comunidad.

Que la **OEI** es un organismo internacional para la cooperación entre los países iberoamericanos en el campo de la educación, la ciencia el desarrollo y la cultura, la democracia y la integración regional y en tal sentido, el 28 de junio de 2001, fue firmado el Acuerdo de Sede entre el Gobierno de la República del Paraguay y la OEI, al cual fue refrendado por Ley N° 1901 de fecha 30 de abril de 2002.

Que a partir de la sanción de esta Ley se estableció una Oficina Técnica, de carácter permanente, en la capital de la república, y en fecha 21 de diciembre de 2007, mediante la orden interior 35/07, se dispuso que la Oficina Técnica pase a denominarse Oficina Nacional de la OEI en el Paraguay, con dependencia directa de la OEI, en Sede de la Ciudad de Madrid-España.

Que desde el 1 de enero de 2011, la Oficina Nacional en el Paraguay se constituyó en Sede Regional para Iberoamérica en el ámbito del programa Cumbre "Plan Iberoamericano de Alfabetización y Educación Básica de Jóvenes y Adultos"- PIA, del Programa Iberoamericano para el Desarrollo y Modernización de la Educación Técnico Profesional, así como una Unidad Técnica de Apoyo para América Latina al Fondo Solidario Metas Educativas 2021.

En tal sentido, en fecha 19 de octubre de 2012, por Ley N° 4157/2012 " *POR LA CUAL SE APRUEBA EL ACUERDO DE ESTABLECIMIENTO DE SEDE REGIONAL ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY Y LA ORGANIZACIÓN DE ESTADOS IBEROAMERICANOS PARA LA EDUCACIÓN, CIENCIA Y LA CULTURA*", la OEI, pasó a tener reconocimiento de Sede Regional.

MANIFIESTAN

Teniendo en cuenta los fines y objetivos que estas instituciones persiguen, las mismas suscriben en común acuerdo el presente **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL**, que se regirá por las siguientes cláusulas.

PRIMERA: DEL OBJETIVO

Las partes celebran el presente Convenio Marco con el objetivo de aunar esfuerzo a través de la coordinación de servicios técnicos y administrativos existentes o por crearse, con el fin de alcanzar objetivos comunes a ambas instituciones por medio de la ejecución de actividades específicas, proporcionando a través de ellos el fortalecimiento de las instituciones y de las estructuras administrativas que aseguren sostenibilidad, con el fin de alcanzar la cobertura universal, y así contribuir al cumplimiento de sus objetivos de responsabilidad con los habitantes de esta Nación.

SEGUNDA: DE LA EJECUCIÓN Y DOCUMENTOS COMPLEMENTARIOS

Las Partes, a efectos de mejor desarrollo y ejecución del presente Convenio Marco, podrán celebrar acuerdo, Adendas, anexos complementarios, planes operativos, protocolos específicos de colaboración y cuantos otros instrumentos resulten pertinentes, mediante los que se determinen las acciones que han de realizarse y, en su caso, los medios personales y materiales necesarios para ellos, definiéndose asimismo los compromisos que asumen cada una de las partes.

Tanto que el **MSPyBS** como la **OEI**, podrán contar para el desarrollo de las actuaciones previstas, con la colaboración de otros Organismos, Entidades, Instituciones, Empresas de carácter Público o Privado que estén relacionados con el objeto de los programas o proyectos y cuya cooperación técnica o económica se considere de interés para el mayor éxito de los mismos.

La administración y ejecución de programas y proyectos estarán bajo la supervisión de ambas partes, las cuales deberán proponer soluciones a los intervinientes de orden técnico o administrativo que eventualmente surjan.

TERCERA:

DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

Las Partes se comprometen, de acuerdo con su competencia, a:

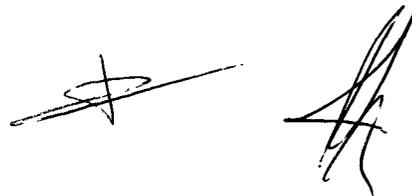
- 1) Gestionar fondos con otras Instituciones u Organismos de Cooperación en el marco de este Convenio, para el cumplimiento de los objetivos.
- 2) Designar un coordinador, con poderes para adoptar medidas pertinentes que faciliten la concreción de los objetivos expuestos en los respectivos documentos, de manera satisfactoria.
- 3) Informar sobre las actuaciones realizadas en el marco del Convenio.
- 4) Desarrollar las actividades necesarias para el cumplimiento de objetivos y obtención de resultados del presente Convenio.
- 5) Realizar la gestión, coordinación y logística general para el desarrollo de las actividades.
- 6) Promover la divulgación de los avances y logros de las actividades.

CUARTA:

DE LA VIGENCIA

El presente Convenio tendrá una duración de cinco (5) años, a partir de sus suscripción y se extenderá automáticamente por un (1) año, a menos que una de las Partes notifique por escrito a la otra su intención de modificarlos o no renovarlos, por causas justificadas o por mutuo acuerdo, con una anticipación de sesenta (60) días a la fecha de vencimiento.

Cualquiera de las partes podrá pedir por escrito la terminación del presente Convenio, cuando lo considere oportuno y sin incurrir en responsabilidad patrimonial. La terminación del Convenio entrará en vigencia treinta (30) días después de su comunicación, debiendo en ese caso las partes continuar con los acuerdos específicos ya iniciados, hasta su conclusión.



QUINTA: DE LA CONTROVERSIA

Queda establecido que, siendo la OEI un Organismo de derecho internacional, la misma no renuncia a la prerrogativas estipuladas en la Ley N° 1901/02 "QUE APRUEBA EL CONVENIO DE SEDE ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY Y LA ORGANIZACIÓN DE ESTADOS IBEROAMERICANOS PARA LA EDUCACIÓN, LA CIENCIA Y LA CULTURA - OEI"; para cuestiones jurisdiccionales, se deberá seguir lo establecido en la mencionada Ley.

En prueba de conformidad y aceptación del contenido de las cláusulas y condiciones, previa lectura del texto, suscriben las Partes el presente Convenio, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha consignados precedentemente.

*Por la Organización de Estados Iberoamericanos para
la Educación, la Ciencia y la Cultura - OEI*

Dra. Miriam Preckler Galguera
Directora

*Por el Ministerio de Salud Pública y
Bienestar Social*

Dr. Julio Daniel Mazzoleni Insfrán
Ministro